



Municipalidad de Crespo
2023

Ordenanza

Número:

Referencia: AUTORIZACION PERMISO DE USO Frigorífico de Aves Soychú

ORDENANZA

Sesión Ordinaria, 26 de Octubre de 2023.-

VISTO:

El Expediente de Habilitación N° 3472/2022 iniciado por la empresa SOYCHU, CUIT: 30-50500086-9, S.A.I.C.F.I.A, y el Expediente digital N° 7757/2023; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado expediente es remitido por la Subdirección de Planeamiento y Obras Privadas ya que no puede dar el Permiso de Uso para la actividad en cuestión, situado en calle Rodríguez Peña 1334, Distrito RM2 y RM3, Zona Urbana, Manzana N° 127, Registro Municipal N° 1664, Partida Provincial N° 115207 y Otto Sagemüller S/N Registro Municipal N° 1663, Manzana N° 126, Partida Provincial N° 103851 de la ciudad de Crespo, por ello lo solicitan por vía de excepción.

Que actualmente el frigorífico Soychú S.A.I.C.F.I.A. se dedica a la faena de aves y comercialización de sub-productos de la faena (sangre, plumas y vísceras). Dicho frigorífico se emplaza dentro del casco urbano de la ciudad, lo cual genera que los impactos ambientales y riesgos de la actividad sean más relevantes aún, por la cercanía a viviendas y afectación al tránsito dentro de la ciudad. Como aspecto positivo, dicha empresa genera empleo de forma directa e indirecta, alimentando distintas redes productivas.

Que el frigorífico no encuadra en la Ordenanza N° 65/20 en su Tabla de Uso y sus modificatorias, en Actividad/Industrial donde se inscribe la actividad, en el cual se establece que no está permitido (NP) en distrito

RM2 y RM3.

Que en el año 2022 la Empresa Soychú S.A.I.C.F.I.A adquirió el Frigorífico Optimo, que fuera de la Empresa Sagemüller.

Que teniendo en cuenta la trayectoria y prestigio de la empresa Sagemüller, la cual comenzó de la mano del crecimiento y desarrollo de la ciudad de Crespo, este Gobierno considera importante adecuarse al progreso de la comunidad, estableciéndole un plazo de reubicación de 15 años improrrogables a la empresa Soychú en el Parque Industrial o en sectores compatibles a dicha actividad, según las normativas vigentes.

Que este plazo, como así también el plan de acción, fueron acordados con la Empresa en las diferentes reuniones mantenidas.

Que se le solicitó a la empresa citada un informe de Impacto Ambiental, acorde a la Ord. N° 35/17 y Decreto Provincial N° 4977/09, sobre cuyos resultados se realizaron las adecuaciones a la presente norma.

Que el interesado debe ajustarse a la Ordenanza N° 70/96 Código de Faltas y toda normativa vigente.

Que luego de recibir el Permiso de Uso, la solicitante deberá tramitar la correspondiente Habilitación Comercial.

Que este Concejo Deliberante ha evaluado y analizado en profundidad todos los aspectos determinantes que hacen al Permiso de Uso solicitado, dándole dictamen favorable al mismo.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Autorícese por vía de excepción el Permiso de Uso de Suelo por el plazo improrrogable de Quince (15) años, a la empresa Soychú S.A.I.C.F.I.A., CUIT: 30-50500086-9, para la actividad de Frigorífico destinado a la faena de aves y comercialización de sub-productos de la faena (sangre, plumas y vísceras), en el inmueble ubicado en calle Rodríguez Peña 1334, Distrito RM2 y RM3, Zona Urbana, Manzana N° 127, Registro Municipal N° 1664, Partida Provincial N° 115207 y Otto Sagemüller S/N, Registro Municipal N° 1663, Manzana N° 126, Partida Provincial N° 103851 de la ciudad de Crespo. Dentro del mencionado plazo de 15 años, la empresa deberá retirarse del casco urbano, debiendo trasladarse al Parque Industrial de la ciudad o sectores compatibles, destinados para tales actividades, cumplimentando la Ordenanza N° 65/20 o la que la reemplace en su futuro, a partir de la promulgación de la presente.

ARTICULO 2°.-Dispóngase que el Permiso de Uso concedido, estará condicionado al plan de acción acordado entre el Municipio y el Frigorífico Soychú S.A.I.C.F.I.A, el cual integra la presente Ordenanza, y se encuentra como Anexo I.-

ARTICULO 3°.-Establézcase que el Permiso de Uso por vía de excepción estará sujeta a las inspecciones y revisiones que realice el Municipio sobre el plan de acción ut supra mencionado.

ARTICULO 4°: Dispóngase que el presente Permiso de Uso podrá ser revocado por el Municipio en caso de

constatarse irregularidades o incumplimientos de las normas vigentes.

ARTICULO 5º: Establézcase que la solicitante deberá tramitar la correspondiente habilitación comercial.

ARTICULO 6º.- Dispónese que la empresa deberá obtener y presentar ante el Municipio, el Certificado de Aptitud Ambiental, en el período de 1 año de promulgada la presente y renovarlo cada dos años.

ARTICULO 7º.- Establézcase que, en caso de continuar con la actividad, dentro del plazo mencionado en el Art. 1º, la firma deberá presentar un plan concreto, desagregado en etapas y con un cronograma estimativo, para el traslado de las instalaciones al Parque Industrial de la ciudad o sectores compatibles destinados para tales actividades.

ARTICULO 8º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-